

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 605, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Excmo. Sr: Habiendo sido consultado este Ministerio acerca de si ha de practicarse tasación de costas en virtud de lo prevenido en la Orden de 15 de septiembre de 1937, se acuerda que si después de haberse hecho efectiva la indemnización fijada en el expediente de responsabilidad civil, más la que corresponda al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos que se hubieren hecho por su cuenta en el expediente, quedasen bienes al inculpado, ordenará el funcionario judicial encargado de la ejecución, que el Secretario practique tasación de costas, incluyendo en ella las devenidas por funcionarios retribuidos con derecho de Arancel; hecha la tasación, deberá el mismo funcionario, sin más trámites, aprobarla o mandar hacer en ella las alteraciones que estime justas.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 13 de junio de 1938.—
El Año Triunfal.—El Subsecretario de Justicia, Luis Arellano.—
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 22 de junio de 1938.—
El Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Organizaciónes juveniles de F. E. T. y de las JONS.

Próximamente recorrerán todas las provincias de España Inspectores e Inspectoras regionales de Organizaciones Juveniles y que, estando en periodo de reorganización las Juventudes, necesitan todo el apoyo de las Autoridades, particularmente por lo que se refiere a campamentos de verano o colonias de flechas (varones y hembras por separado).

Tratándose de una obra del carácter de la expresada, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, a fin de que, en la medida que sea posible, se atienda a los expresados Inspectores para cuanto tuvieren necesidad de acudir a ellas.

Burgos 21 de junio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Muy interesante a los fabricantes de calzado de cuero

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio, en oficio fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Viene sintiéndose por el Comité Sindical del Curtido, desde que empezó su funcionamiento, la necesidad imperiosa de tener un control efectivo y completo de la producción de calzado en España. Para esto, es indispensable, en primer lugar, tener un registro en dicho Comité de todos los fabricantes de calzados de cuero, de cualquier clase que sea, que existan en la Península.

Para lograr este resultado, el Comité Sindical del Curtido ha acordado que, en el plazo más breve posible, todos los fabricantes de calzado de cuero de esa provincia, hagan una declaración con arreglo a los apartados siguientes, según el formulario adjunto:

1.º En el término de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los fabricantes de calzados de la misma, harán una declaración ante el Comité Sindical del Curtido, por intermedio del Gobierno civil, en la que consten los datos siguientes:

a) Nombre de la razón social y comercial de la misma.

b) Fecha de fundación de dicha razón social.

2.º Producción normal de calzado con anterioridad al Movimiento Nacional. Esta producción debe especificarse por años, indicando si el calzado producido era para hombres, mujeres o niños; la materia con que se fabrica e igualmente si se producían pantuflas, zapatillas, sandalias, etc. etc.

3.º Producción actual de calzado, con arreglo a las siguientes normas:

a) Producción de calzado militar.

b) Producción de calzado civil, con expresión de las cantidades y calidades, con arreglo a lo indicado en el párrafo 2.º

c) Materias primas indispensables para la fabricación de calzado: suela, becerro, cabritilla, ojete, ganchos, cordones, etc.

d) Origen de estas materias primas, con expresión de si es nacional o extranjero, y suministradores de las mismas, con indicación del precio por unidad, empleando la que sea corriente en la mercancía; es decir, el kilo, si se trata de suela, o por gruesa, por docena, etc., según la materia prima.

4.º Capacidad máxima de producción de calzado en la fábrica.

5.º Número de obreros empleados en la fabricación, especificando los que se consagren a la producción de calzado militar y los que se consagran a la producción de calzado civil. Dede indicarse el salario cobrado por cada uno de los obreros, especificando el de los hombres y el de las mujeres, y las

diversas categorías de salarios, según la clase de trabajo cumplido.

6.º Se consideran para los efectos de esta declaración, como fábricas de calzados, todas aquellas que empleen más de cinco obreros y que se dediquen con preferencia a la producción de calzado, quedando excluidos de estas declaraciones, los talleres en que se practique con preferencia el arreglo o remiendo del calzado, cualquiera que sea el número que a esta tarea se consagren, y aunque, como cosa especial, fabrique algún calzado a la medida.

7.º Serán sancionados los que no contesten o hagan declaraciones falsas, con arreglo a las siguientes escalas:

a) Multa gubernativa.

b) Privación de la libertad.

c) Decomiso de la mercancía producida y no declarada.

d) Inhabilitación para la Industria.

Es evidente que moralizar la industria del calzado y el comercio del mismo, es una exigencia económica y patriótica de los tiempos presentes, y tanto el Comité Sindical del Curtido, como el Servicio de Comercio, espera que las declaraciones que con carácter jurado han de ser formuladas por todos los fabricantes de calzado, le permitan la iniciación de una política que lleve al mercado de este artículo una regulación, cuya necesidad se hace sentir cada día con mayor urgencia»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los fabricantes de calzado de cuero de esta provincia, a fin de que dentro del plazo señalado, puedan presentar en este Gobierno civil las declaraciones juradas con sujeción al modelo inserto al pie de la presente.

Burgos 20 de junio de 1938.—
El Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

MODELO DE DECLARACION JURADA QUE HAN DE ENVIAR LOS FABRICANTES DE CALZADO DE CUERO A ESTE GOBIERNO CIVIL

Fabricante Localidad
 Potencia total de la Fábrica, HP. Número de máquinas
 Importe de la nómina semanal, pesetas Valor de la fábrica, pesetas

Jornales: Mínimo { Hombre Medio { Hombre Máximo { Hombre
 { Mujer { Mujer { Mujer

Producción de calzado

	AÑO 1935		AÑO 1936		AÑO 1937		DEL AÑO 1938			
	Pares	Precio	Pares	Precio	Pares	Precio	Enero	Marzo	Mayo	Precio
Militar.....										
Civil..	Bota ..	Hombre.....								
		Mujer.....								
		Niño.....								
	Zapato ..	Hombre.....								
		Mujer.....								
		Niño.....								
Zapatilla ..	Hombre.....									
	Mujer.....									
	Niño.....									
Sandalia.....	Hombre.....									
	Mujer.....									
	Niño.....									

Consumo de primeras materias para mil pares fabricados

	SUELA	BECCERRO	BADANA		FORROS		HILOS	CLAVAZON	CORDON	OJETE		
Militar.....												
Civil.....	Zapato ..											
	Bota ..											
	Zapatillas.....											
	Sandalias.....											

Procedencia y precios unitarios de las primeras materias

	PAIS, ORIGEN Y DOMICILIO DEL VENDEDOR	PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
Suela			
Pieles			
Forros.....			
Hilos			
Clavazón			
Ojetes			
.....			
.....			
.....			

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de abril de 1938.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	765	102	Nacidos	Varones.....	361	44	Menores de un año		84	20	
	Defunciones...	563	122		Hembras.....	404	58		Menores de 5 años	164	32	
	Matrimonios...	49	25		TOTAL....	765	102		De 5 y más años..	399	90	
	Abortos.....	25	5						No consta.....			
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad....	2'07	2'21	Abortos.....	Nacidos muertos	15	2	Fallecidos...	TOTAL....	563	122	
	Mortalidad....	1'53	2'64		Muertos al nacer	5	2		En establecimientos benéficos.....	Menores de 5 años.	8	8
	Nupcialidad...	0'13	0'54		Muertos antes de las 24 horas	5	1			De 5 y más años.	64	51
	Mortinatalidad.	0'07	0'11		TOTAL....	25	5			TOTAL..	72	59
Población de la	provincia.....	369101		Fallecidos.....	Varones.....	309	74	En establecimientos penitenciarios....			11	3
	capital.....	46169			Hembras.....	254	48					
					TOTAL....	563	122					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	5	>	26 Bronquitis (***).....	27	6
2 Tifus exantemático.....	>	>	27 Neumonía.....	78	21
3 Viruela.....	>	>	28 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	17	1
4 Sarampión.....	25	4	29 Diarrea y enteritis.....	27	5
5 Escarlatina.....	1	1	30 Apendicitis.....	1	1
6 Coqueluche.....	4	1	31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	5	1
7 Difteria y Crup.....	5	>	32 Otras enfermedades del aparato digestivo.....	19	9
8 Gripe.....	11	1	33 Nefritis.....	20	5
9 Peste.....	>	>	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	>	>
10 Tuberculosis del aparato respiratorio.....	19	7	35 Septicemia e infecciones puerperales.....	3	>
11 Otras tuberculosis (*).....	4	>	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	3	1
12 Sífilis.....	>	>	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	>	>
13 Paludismo (Malaria).....	1	>	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	26	6
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	11	3	39 Senilidad.....	29	5
15 Cáncer y otros tumores malignos.....	29	5	40 Suicidio.....	>	>
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	>	41 Homicidio.....	>	>
17 Reumatismo crónico y gota.....	1	>	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	46	20
18 Diabetes azucarada.....	2	1	43 Causas no especificadas o mal definidas.....	22	>
19 Alcoholismo crónico o agudo.....	>	>	TOTAL.....	563	122
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	3	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	>	>
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.....	1	>	(**) De ellas.....	16	2
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	30	1	(***) Bronquitis crónica.....	6	2
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (***).....	28	3	TOTAL.....	33	9
24 Enfermedades del corazón.....	45	10			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio,....	16	5			

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
ALUMBRAMIENTOS					
Sencillos.....	770	107	De 35 a 39.....	Varones....	9
Dobles.....	10	>		Hembras...	1
Triplas.....	>	>	De 40 a 49.....	Varones....	1
				Hembras...	>
MATRIMONIOS					
De soltero y soltera.....	40	25	De 50 a 59.....	Varones....	4
De soltero y viuda.....	>	>		Hembras...	>
De soltero y divorciada.....	6	>	De 60 y más.....	Varones....	>
De viudo y soltera.....	3	>		Hembras...	2
De viudo y viuda.....	>	>	No consta.....	Varones....	>
De viudo y divorciada.....	>	>		Hembras...	>
De divorciado y soltera.....	>	>	DEFUNCIONES		
De divorciado y viuda.....	>	>	Solteros.....	Varones....	168
De divorciado y divorciada.....	>	>		Hembras...	119
De menos de 20 años.....	2	1	Casados.....	Varones....	88
	Varones..	5		Hembras...	63
	Hembras..	24	Viudos.....	Varones....	49
De 20 a 24.....	Varones..	19		Hembras...	72
	Hembras..	17	Divorciados.....	Varones....	>
De 25 a 29.....	Varones..	11		Hembras...	>
	Hembras..	3	No consta.....	Varones....	4
De 30 a 34.....	Varones..	3		Hembras...	>
	Hembras..	1			>

Anuncios Oficiales

GRAN CONCURSO PROVINCIAL DE GANADOS

DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL, MULAR, VACUNO, LANAR Y DE CERDA

EXPOSICION-FERIA

DE AVICULTURA, COLOMBOFILIA, CUNICULTURA E INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA GANADERIA

organizados por la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento, Junta Provincial de Fomento Pecuario, Camara Oficial Agrícola, Asociación Provincial Veterinaria y Junta Provincial de Ganaderos, con la cooperación del Servicio Nacional de Ganadería, Asociación General de Ganaderos de España y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que tendrán lugar en esta ciudad durante las

FERIAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

los días 29 y 30 de junio y 1.º de julio de 1938. = II Año Triunfal.

16.000 pesetas en premios

Varios de 1.000 pesetas

Premios de concurrencia a todos los animales de especies superiores admitidos.

Se facilitarán los alojamientos para los animales que se presenten al Concurso

Las inscripciones se harán en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta el día 25 de junio.

Para detalles, véanse Programas y Reglamentos en los Ayuntamientos de la provincia.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Recibida en esta Alcaldía de la Jefatura provincial del Catastro la Sección Fiscal «A», monte público número 205, denominado «Lomo Mediano», con su reparto, queda expuesta al público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo de Herreros 13 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Daniel Juan.

Alcaldía de Tamarón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla

las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Tamarón 2 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Urbano Marín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aforados de Monco. Villanueva de Puerta Santa María Ananúñez. Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villagonzalo Pedernales 7 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Manuel Cascajares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Viloria de Rioja. Renuncio.

Alcaldía de Pinilla de los Barnuecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la menciona-

da disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Pinilla de los Barnuecos 31 de mayo de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Tomás Moral.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Nuez de Abajo 30 de mayo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Federico Barriuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García. Basconillos del Tozo. Cogollos. Merindad de Sotoscueva.

Alcaldía de Coclina.

En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio, a los contribuyentes comprendidos en la relación presentada por el Recaudador y por las cuotas de los años de 1933 a 1937 ambos inclusive. Cúmplase lo dispuesto en el capítulo 5.º artículo 2.º del citado Estatuto.

Coclina 5 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Santiago Crespo.

Alcaldía de Bascuñana.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento vecinal por el concepto de hogares y aprovechamiento de pastos de este Distrito municipal, correspondiente al año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bascuñana 15 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Florentino Murillo.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos y leñas en este Distrito para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Redecilla del Campo 15 de junio de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Crescencio Carcedo.

Anuncios particulares

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PECUARIO

El carbunco bacteriano (bacteria) y la viruela ovina, diezman todos los años la ganadería de la provincia.

Para combatir y evitar la presentación de estas enfermedades este «Servicio Pecuario» dispone de los medios adecuados.

«Ganaderos», solicitan la intervención de este Servicio en defensa de vuestros intereses. 2-8

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. . .	1.25	por 100
En libreta al.	2.50	por 100
A seis meses al.	3.00	por 100
A un año al.	3.50	por 100

6

F. URRACA OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220
5

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

5-8

IMPRESA PROVINCIAL